



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00381 00**

Teniendo en cuenta que el **JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, se rehúsa a dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante proveído calendarado 23 de septiembre de 2022 (fls. 3 y 4), esto es, tener en cuenta el embargo de remanentes y/o de los bienes que se lleguen a desembargar y sean propiedad de los ejecutados **DARWIN YOUSSET AVENDAÑO y WENDY MICHELLE FUQUEN CUBIDES** dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2020-00329, adelantado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de los mismos demandados, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 58 de la Ley 270 de 1996 "*Cuando el particular les falte al respeto con ocasión del servicio o por razón de sus actos oficiales o desobedezca órdenes impartidas por ellos en ejercicio de sus atribuciones legales.*" (Negrilla fuera del texto), el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRECCIONAL en contra del Doctor **OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**, en su calidad de Juez del **JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado del presente trámite incidental por el término de tres (3) días improrrogables a la persona mencionada en el numeral que antecede, para que solicite pruebas y aporte las documentales que pretenda hacer valer (artículo 127 del CGP).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al Doctor **OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**, en virtud del envío de esta providencia y del auto del requerimiento, como mensaje de datos a las direcciones electrónicas j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

radicacionj13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, al tenor de lo consagrado en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

BBR



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **41** hoy **14/06/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7e3e7813355ae6f6f7a31530c4ecf5b7c815f10b4bba100543b3cb0401ea47**

Documento generado en 13/06/2023 11:49:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>